



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**SECRETARÍA SALA LABORAL**  
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829  
Correo electrónico: [seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ESTADO No. 127 del diez (10) de Agosto del 2022**

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-002-2017-00181-01	ORDINARIO	09-08-2022	MARIA DE LOS MILAGROS MONTERO ESCORCIA	AFP PORVENIR S.A Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, que en providencia del veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), NO CASÓ LA SENTENCIA proferida el veinte (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) por esta Sala. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 48 F 468
2	47-189-31-05-001-2018-00072-01	ORDINARIO	09-08-2022	ADRIANA DEL PILAR SUAREZ CEPEDA	ROXIMAR S.A.S	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, que en providencia del doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), NO CASÓ LA SENTENCIA proferida el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020) por esta Sala. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L 48 F547
3	.47-001-31-05-004-2018-00163-01	ORDINARIO	09-08-2022	ARL COLMENA	JAIRO DE JESUS ROMERO SERPA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, SALUD TOTAL EPS S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. y la ADMINISTRADORA	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para las no recurrentes y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.  De igual forma, se le previene a las partes que, si van	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 302

					COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>		
4	.47-001-31-05-005-2019-00219-01	ORDINARIO	09-08-2022	LUIS EDUARDO MARTINEZ ARENAS Y OTROS	ECOPETROL S.A., INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, CONEQUIPOS ING. S.A.S., Y LAS LLAMADAS EN GARANTÍA SEGUROS CONFIANZA SA, SEGUROS DEL ESTADO SA Y OTROS.	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.  Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 312
5	.47-189-31-05-001-2020-00129-01	ORDINARIO	09-08-2022	JOSE ANTONIO BARRIOS OSPINA	LEONEL ENRIQUE BENJAMETH ORTIZ e IRINA LUZ ROMERO PITRE	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para las no recurrentes y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.  De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 290
6	.47-001-31-05-004-2020-00131-01	ORDINARIO	09-08-2022	CRISTINA ISABEL ACEVEDO TONCEL	HEJ TIENDA DE LA CONSTRUCCION S.A.S., PROMOTORA KAKUUNA S.A.S., llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.  De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 301
7	.47-288-31-05-001-2021-00205-01	ORDINARIO	09-08-2022	LILIANA PAOLA PUELLO BERMUDEZ	CORPORACIÓN ESCUELA GALAN y la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 304

						(demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.  De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>		
8	.47-001-31-05-001-2020-00021-01	ORDINARIO	09-08-2022	TEOBALDO ELIECER ROYERO VEGA	PORVENIR S.A Y COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.  De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 170
9	47-001-22-05-000-2022-00138-00	PROCESO JURISDICCIONAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	08-08-2022	BEATRIZ ELENA RUIZ FERNÁNDEZ	NUEVA EPS	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 10 de febrero de 2022, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud dentro del proceso de acción de función jurisdiccional adelantado por BEATRIZ ELENA RUIZ FERNÁNDEZ contra NUEVA EPS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.  SEGUNDO: ORDENAR que el presente fallo se remita en el término legal a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.  TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes, de conformidad con los lineamientos previstos en el Decreto 2591 de 1991. <a href="#">Ver Auto</a>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 318
10	47-001-31-05-003-2019-00281-01	ORDINARIO	09-08-2022	JOSEFA MARIA MERCADO DE GOMEZ	COLPENSIONES	CÓRRASE TRASLADO a la parte apelante JOSEFA MARÍA MERCADO DE GÓMEZ por el término de cinco (5) días hábiles para que presente sus alegatos, por escrito si a bien lo tiene. Vencido lo anterior, CÓRRASE TRASLADO a la parte no apelante COLPENSIONES y al Ministerio Público por el mismo término para que presenten sus alegatos por escrito. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. CHAVEZ NIÑO	L 50 F 555

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de agosto de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega .

**ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA**  
**SECRETARIA**